



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; y el artículo 1 de la Resolución IDU-575 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, en su libro 2, parte 2, capítulo 3 “Defensa Judicial”, Sección 1 “lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC” en su artículo 91 establece que: *“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”.*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 3° de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura:



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

“ARTÍCULO 3º. Delegación por cuantía en la Subdirección General de Infraestructura. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura las siguientes facultades:

3.1. La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.

(...)

Con la delegación prevista en este artículo el Subdirector General de Infraestructura queda facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.*
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.*
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.*
- d. Actas de suspensión y de reinicio.*
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.*
- g. Actas de liquidación.*
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales.*

(...)

PARÁGRAFO 1º. La ordenación del gasto y del pago de las interventorías para los contratos de obra de competencia del Subdirector General de



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

Infraestructura, sin importar su cuantía, estará a cargo de dicho subdirector. (...)

Que el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de Obra IDU-1601-2019 cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” y su cuantía inicial es superior a 30.000 SMMLV.

Que el citado contrato se celebró en el marco del convenio 020 de 2001 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte Tercer Milenio – Transmilenio, del cual se desprende el compromiso de Transmilenio S.A de gestionar y efectuar los pagos que se generen con ocasión de la ejecución de los contratos.

Que en el marco de la ejecución del Contrato de Obra IDU 1601 de 2019 y en virtud de la cláusula 35 AMIGABLE COMPOSICIÓN, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, fue convocado por el **CONSORCIO CARACAS SUR**, dentro del mecanismo alternativo de solución de controversias que a continuación se relaciona:

TRAMITE No.	154653
PROCESO – MASC	AMIGABLE COMPOSICIÓN
CONVOCANTE	CONSORCIO CARACAS SUR
ENTIDAD COMPETENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DE LA DECISIÓN	30 DE MAYO DE 2025

Que el 24 de octubre de 2024, el Consorcio, radicó solicitud de activación de mecanismo de amigable composición por conducto de su apoderado, para resolver las controversias relacionadas con la gestión predial, hallazgos arqueológicos, cierre de la estación molinos, demoras en las autorizaciones de las empresas de servicios públicos, reconocimiento de componentes transversales, reconocimientos de costos por mayor permanencia en obra, reconocimiento de ajustes, entre otros.

Que el 30 de mayo de 2025 el Panel de amigables componedores fue integrado por los siguientes miembros: (i) el doctor ANTONIO PABÓN SANTANDER, (ii) el doctor OMAR ANDRÉS MARTÍNEZ SIERRA y (iii) el doctor ARGELINO JOSE DURÁN ARIZA, de conformidad con lo pactado contractualmente, suscribieron la **DECISIÓN**



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

CONTROVERSIA No. 154653 SUSCITADA ENTRE EL CONSORCIO CARACAS SUR Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Que el 26 de junio de 2025, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá expidió el certificado de terminación del trámite de amigable composición con el número de radicado 154653.

Que, respecto de los gastos administrativos y honorarios del secretario, se estableció en el Acta No.1 del trámite, lo siguiente:

“(..). 7. FIJACIÓN DE HONORARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

De acuerdo, con el apartado 35.4 literal b del Contrato, las partes ya realizaron el pago de los honorarios pactados en el contrato.

7.1. HONORARIOS DEL SECRETARIO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

En atención a lo dispuesto en el acuerdo interinstitucional firmado por el IDU y el CAC el 25 de marzo de 2021, se fijan los honorarios del secretario en 10 SMMLV más IVA.

Por su parte, por concepto de gastos administrativos el valor corresponde a 30 SMMLV más IVA por 5 sesiones o reuniones de 4 horas cada una y 2 SMMLV más IVA por cada sesión o reunión adicional.

El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y los servicios secretariales, en la proporción que le corresponda al IDU, se hará con cargo al FONDO DE RECUBRIMIENTO, señalado en el Contrato.

Para los efectos tributarios pertinentes se informa que la Cámara de Comercio de Bogotá es una entidad responsable del IVA régimen común y no es contribuyente de impuesto sobre la renta o ICA. Igualmente se trata de una entidad sin ánimo de lucro, y calificada por la DIAN como gran contribuyente, Resolución No.12220 del 26 de diciembre de 2022, por lo cual se solicita abstenerse de efectuar retenciones.

Anotado lo anterior, los valores señalados se pagarán por la parte convocante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la reunión de apertura a órdenes de la



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

Cámara de Comercio de Bogotá en la siguiente cuenta bancaria: No. 309010056 del Banco BBVA.

Del pago realizado deberá informarse al correo electrónico luz.gonzalez@ccb.org.co y el Centro no generará factura hasta tanto se haga efectivo el pago. No obstante, las partes acuerdan que suministrarán al Centro, con posterioridad a la presente diligencia, la información exacta para la correspondiente cotización.

Se precisa que, cuando se requiera la transcripción de audios generados en reuniones o sesiones adicionales, sólo será entregada una vez se haya verificado el pago de la sesión o reunión adicional. (...).”

Así las cosas, en lo que respecta a los honorarios del secretario y a los gastos administrativos del Centro, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá CAC el 25 de marzo de 2021, el pago de los gastos administrativos según el comunicado D-271, radicado IDU 202552601480722 de fecha 10 de octubre de 2025 ascendió a la suma total de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$61'880.000,00)**, de los cuales se encuentra a cargo de la Entidad la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$30'940.000,00)**.

Que de conformidad con la Cláusula 35.4 Remuneración del amigable componedor, PARÁGRAFO SEGUNDO, el contratista en calidad de convocante efectuó el pago de la totalidad de los honorarios de los amigables componedores, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$89'700.000,00)** según consta en el comunicado D-271, radicado IDU 202552601480722 de fecha 10 de octubre de 2025, valor que de conformidad con la misma cláusula debe ser reembolsado por el IDU en calidad de convocado toda vez que las controversias fueron decididas a favor del contratista CONSORCIO CARACAS SUR.

Que de conformidad con la Cláusula 35.4 Remuneración del amigable componedor, el contratista de obra en calidad de convocante efectuó el pago de la totalidad de los gastos administrativos, honorarios del secretario y honorarios de los amigables componedores para el trámite relacionado, efectuando un pago total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$151'580.000,00)**, según consta los soportes de las consignaciones por parte del Contratista de obra, valor que de conformidad con la misma cláusula debe ser



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

reembolsado por el IDU en la proporción que le corresponde para los valores relativos a gastos administrativos y secretariales y en calidad de convocado de los valores asociados a honorarios del panel de acuerdo con la favorabilidad de la decisión.

Que por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en ese sentido proceder con el reembolso de los pagos efectuados por el **CONSORCIO CARACAS SUR** y que están a cargo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, correspondientes a honorarios de los amigables componedores, honorarios del secretario y gastos administrativos del centro de arbitraje y conciliación por un total de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$120'640.000,00)**

Que la decisión del panel de amigables componedores definió un pago a favor del contratista y la ordenación del pago de esta decisión se efectúa por parte de la Subdirección General Jurídica en atención a lo dispuesto en el artículo No. 18 de la Resolución 1381 de 2025 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Dirección General la cual establece:

“18.1. Expedir el acto administrativo de cumplimiento y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra del Instituto.

18.2. Ordenar el gasto y el pago de las decisiones derivadas del uso de cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos -MASC- a excepción del arreglo directo; previa justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato, la cual será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se encuentre conforme con la decisión.”

Que, con el fin de efectuar el pago de los gastos administrativos, honorarios del secretario y honorarios de los amigables componedores, en la proporción que le corresponde al IDU esto es **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$120'640.000,00)**, la Empresa de Transporte Tercer Milenio Transmilenio expidió el certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 5809 del 30 de marzo de 2026.**



STEST
202634600012486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

Que, en mérito de lo expuesto, y conforme las funciones delegadas mediante Resolución 1381 de 2025, el Subdirector General Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar Cumplimiento. Al numeral 35.4 de la Cláusula 35 del contrato IDU-1601-2019, al contenido del Acta de instalación y a la decisión emitida por el Panel de Amigable Composición dentro del trámite identificado con el radicado No. 154653, y en consecuencia instruir y ordenar el pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR, identificado con NIT 901341140-4, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$120.640.000)**, por concepto de 50% de gastos administrativos, 50% de honorarios del secretario y 100% de honorarios del panel de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. El pago dispuesto en el presente acto administrativo se efectuará por parte de la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, a la Cuenta Corriente Número 500-206685 del BANCO DE BOGOTÁ, según certificación bancaria aportada por el contratista y que reposa en el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación Presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5809 del 30 de MARZO de 2026**, expedido por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Tesorería de Transmilenio S.A. para adelantar el trámite respectivo.

Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75



STEST
202634600012486
Información Pública

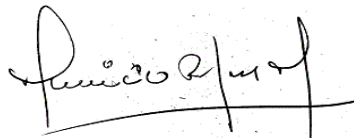
RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2026

“Por la cual se da cumplimiento al pago de Honorarios del secretario y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. lo anterior por la Decisión proferida por el Panel de Amigable Composición del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de fecha 30 de mayo de 2025, expediente 154653 y, en consecuencia, se ordena e instruye un gasto y un pago a favor de CONSORCIO CARACAS SUR”

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 07 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 07-05-2026 11:53:05 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: HECTOR JULIO HERNANDEZ CAMARGO-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: MARIA CAMILA CASTANEDA CARO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
REVISÓ: OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA – Subdirección General de Infraestructura
REVISÓ: HECTOR JULIO HERNANDEZ CAMARGO – Subdirección General de Infraestructura
REVISÓ: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: HELVER FABIAN CASALLAS ROMERO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte